CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS - GESTION 2022

Contrato privado de prestación de servicios educativos que constituye ley entre partes conforme lo dispuesto en el Art. 519 del Código Civil y que producirá efectos de instrumento público con el solo reconocimiento de firmas ante autoridad competente, suscrito conforme las siguientes condiciones y obligaciones:

CLÁUSULA 1°(PARTES).

1. Suscriben el presente contrato:
	1. La UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA VIDA Y VERDAD, autorizada para prestar servicios educativos por Resolución Ministerial Nº 459 de fecha 18 de abril de 1986, emitida por el Ministerio de Educación, con SIE N° 80730375, será representada por su Directora General, Prof. Gloria Eliana Fernández Villanueva, titular de la C.I. Nº 2021032 LP., en cumplimiento al Testimonio de Poder N° 140/2020, otorgado a su favor ante Notaría de Fe Pública Nº9 a cargo del Abogado – Dra. Silvia Eugenia Párraga Guerrero; será denominada en lo sucesivo, para efectos del presente contrato, UNIDAD EDUCATIVA.
	2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con C.I. N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

mayor de edad y hábil por ley, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del estudiante identificado en la Cláusula 4°, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de La Paz, que en lo sucesivo de denominará simplemente EL CONTRATANTE.

1. Cuando la UNIDAD EDUCATIVA y EL CONTRATANTE sean de manera conjunta en el presente contrato se denominarán LAS PARTES, o PARTE cuando se hagan referencias individuales sin identificación en concreto.

CLÁUSULA 2°(ANTECEDENTES).

El Ministerio de Educación tiene como principal función proteger y garantizar el derecho a la educación de todas las bolivianas y los bolivianos, dirigir y administrar el desarrollo educativo del país en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Cartera de Estado, que se encuentra plenamente facultada para disponer las condiciones y desempeño de las actividades de las instituciones educativas fiscales, privadas y de convenio a nivel nacional, emitiendo para tal fin la Resolución Ministerial 001/2022 relacionada con las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Educativa en todos los niveles del Subsistema de Educación Regular. Dicha Resolución instruye a las Unidades Educativas privadas, suscribir un contrato civil con cada padre, madre, tutor o apoderado cuyos hijos o dependientes serán inscritos en cada establecimiento, para la Gestión Escolar 2022.

CLÁUSULA 3°(NATURALEZA DEL CONTRATO).

El presente contrato es de naturaleza civil, se rige por lo dispuesto en la legislación civil y demás normas conexas vigentes.

CLÁUSULA 4°(OBJETO DEL CONTRATO).

1. EL CONTRATANTE contrata el servicio educativo a cargo de la UNIDAD EDUCATIVA en favor de:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE COMPLETO  | C.I.  | Grado/Nivel 2022  |
|   |   |   |

1. Para efectos del presente contrato, el estudiante identificado en el parágrafo I, de esta cláusula, se denominará, en lo sucesivo, EL ESTUDIANTE.

CLÁUSULA 5°(MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

1. Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 01/2022, el servicio educativo acordado por el presente el contrato, podrá ser prestado en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con las disposiciones y directrices establecidas por Ley y reguladas por las autoridades competentes, considerando la situación de Emergencia Sanitaria surgida por la pandemia del Covid-19.
2. La temporalidad, las circunstancias, condiciones, de cada modalidad, que componen la prestación del servicio educativo, serán implementadas de acuerdo con la condición señalada en el parágrafo I, comunicadas a EL CONTRATANTE oportunamente mediante los canales de difusión que determine la UNIDAD EDUCATIVA.
3. EL CONTRATANTE acepta las condiciones de la prestación del servicio educativo, conociendo y asumiendo que podrá ser realizado en cualquiera de las modalidades descritas en parágrafo I; se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente contrato teniendo en cuenta el contenido de la presente cláusula.

CLÁUSULA 6°(COSTO EDUCATIVO ANUAL).

1. Para la presente Gestión, el incremento del costo del servicio educativo será dispuesto por el Ministerio de Educación mediante autoridades competentes.
2. En función de lo establecido en el Parágrafo I, como contraprestación por los servicios prestados por la UNIDAD EDUCATIVA, EL CONTRATANTE se obliga a cancelar el costo educativo, de acuerdo con el siguiente cuadro, el cual representa el monto de clases presenciales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel**  | **Anual**  | **Mensual**  |
| Inicial  | Bs. 9080,00  | 908,00  |
| Primaria  | Bs. 9320,00  | 932,00  |
| Secundaria  | Bs. 9590,00  | 959,00  |

1. El pago de las pensiones se realizará en 10 (diez) cuotas de igual valor por la gestión, canceladas en la cuenta bancaria que acredite LA UNIDAD EDUCATIVA.
2. Cada cuota deberá ser cancelada en los plazos y fecha establecidos, por la UNIDAD EDUCATIVA, en la Agenda 2022.
3. Cuando el servicio educativo deba ser implementado en otra modalidad que no sea presencial, el monto de la mensualidad será el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel**  | **A Distancia o** **Semi presencial** |
| Inicial  | Bs. 817,00 |
| Primaria  | Bs. 839,00 |
| Secundaria  | Bs. 863,00 |

1. Dichos montos mensuales, serán pagados de manera prorrateada sobre los días efectivos de prestación del servicio bajo una determinada modalidad, cuando dichos periodos no fueren implementados en todo un mes. Una vez que se retomen las clases presenciales, de acuerdo con el instructivo que emitieren las autoridades competentes, y que será comunicado oportunamente.
2. Vencido el plazo de pago, de cualquiera de las cuotas, el presente contrato adquirirá calidad de título ejecutorio por la concurrencia de suma líquida, exigible y plazo vencido y, alternativamente al inicio de la acción judicial de cobro, se podrá presentar un documento de reconocimiento de deuda, cuya última cuota de plan de pagos no exceda del 15 de enero de 2023.

CLÁUSULA 7°(VIGENCIA DEL SERVICIO Y DEL CONTRATO).

1. El servicio educativo objeto de este contrato será prestado a partir del 1° de febrero de 2022 y concluirá una vez cumplidos los doscientos días efectivos de clase o, en la fecha que el Ministerio de Educación disponga la clausura del año escolar.
2. Independientemente de la fecha de clausura del año escolar, el presente contrato se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 8°(DEBERES DE LAS PARTES).

1. La UNIDAD EDUCATIVA tendrá los siguientes deberes:
	1. Prestar el servicio educativo a EL ESTUDIANTE respetando los contenidos curriculares aprobados por el Ministerio de Educación y complementándolos con su propia oferta educativa diferenciadora.
	2. Respetar los periodos de descanso pedagógico, el Calendario Escolar 2022 y la carga horaria.
	3. Acatar las instrucciones de las autoridades competentes respecto de la modalidad presencial, semipresencial o a distancia de prestación del servicio educativo, en función del comportamiento de la pandemia de Covid-19.
	4. Prestar, cuando corresponda, el servicio educativo en modalidad a distancia o semipresencial haciendo uso de la plataforma virtual y de las herramientas tecnológicas necesarias para brindar el servicio de manera apropiada y ajustada a dichas modalidades de servicio educativo.
	5. Implementar protocolos y medidas de bioseguridad en sus instalaciones, aplicando las medidas apropiadas cuando el servicio sea prestado en modalidad presencial o semipresencial.
	6. Realizar el cobro del servicio educativo a EL CONTRATANTE y al resto de padres de familia o apoderados legales para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento, el pago de salarios y beneficios sociales a sus trabajadores, impuestos, servicios, licencias, equipamiento de bioseguridad, costos de mantenimiento y demás costos operativos que permitan dar continuidad al servicio educativo.
2. EL CONTRATANTE tendrá los siguientes deberes:
	1. Aceptar que la UNIDAD EDUCATIVA es responsable de la prestación del servicio educativo, de acuerdo a Ley, de EL ESTUDIANTE, pero no sustituye, ni usurpa, los derechos y obligaciones, la labor y deber de orientación, formación, que debe cumplir todo padre, tutor o apoderado, colaborando en la educación integral de los mismos, facilitando y alentando su formación espiritual, social, cultural y cívica.
	2. Respetar el calendario escolar y la programación de actividades.
	3. Pagar de manera oportuna y completa el costo del servicio educativo que contrata en favor de EL ESTUDIANTE.
	4. Conocer y acatar la normativa interna de la UNIDAD EDUCATIVA.
	5. Respetar y cumplir de manera estricta las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social que implemente la UNIDAD EDUCATIVA.
	6. Comprometerse e interiorizarse en todos los aspectos relacionados con la vida escolar de EL ESTUDIANTE, asistiendo a las reuniones a las que fuera(n) convocado(s), cumpliendo los compromisos, acompañamiento, apoyo y seguimiento que pudieran definirse para garantizar su bienestar integral y su adecuado desempeño escolar.
	7. Entregar una fotocopia de la póliza de seguro de salud contratado para EL ESTUDIANTE, para que, en caso de accidente, sea remitido al mismo y reciba la atención correspondiente. En caso de no cumplir con este requerimiento, la UNIDAD EDUCATIVA remitirá a EL ESTUDIANTE al centro de salud más cercano y EL CONTRATATE será el encargado de cubrir todos los costos de curación o de tratamiento que correspondan.
	8. El CONTRATANTE, en consecuencia, EL ESTUDIANTE, se abstienen de cualquier tipo de agresión, discriminación, falta de respeto a la dignidad del personal directivo, ejecutivo, administrativo o de servicio de la UNIDAD EDUCATIVA sin importar el medio empleado para ello, así como de realizar acciones de cualquier naturaleza que atenten contra la reputación y prestigio del establecimiento que ha(n) elegido de manera libre y voluntaria para la formación de EL ESTUDIANTE. La UNIDAD EDUCATIVA se reserva el derecho de asumir las medidas legales correspondientes y consecuentes a tales hechos, de acuerdo con la Ley.
	9. Garantizar que EL ESTUDIANTE conozca, respete y cumpla la normativa interna de la UNIDAD EDUCATIVA y que sea consciente de los derechos que le asisten en su condición de miembro de la comunidad escolar, así como también de los deberes, prohibiciones y medidas reparadoras y disciplinarias aplicables en caso de que transgrediera la normativa interna y la convivencia pacífica en el establecimiento o afectara los bienes, equipamiento o infraestructura del establecimiento.
	10. Dotar a EL ESTUDIANTE de los materiales, computador, internet y demás equipamiento necesario y adecuado para garantizar un satisfactorio aprovechamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, en función de las modalidades de servicio educativo que se implementen en la Gestión 2022.
	11. Proporcionar un correo electrónico vigente, al momento de llenar el formulario respectivo, para que se pueda proceder con la correcta habilitación y activación de la cuenta en la Plataforma Teams; datos que serán enviados a dicho correo electrónico en el lapso de las 24 horas, una vez culminados los pasos de inscripción.
	12. Asumir plena responsabilidad por los daños o destrucción de materiales que sus hijos o dependientes pudieran causar a los bienes e infraestructura de LA UNIDAD EDUCATIVA, cubriendo los gastos que sean necesarios para su reparación o reposición (en las modalidades semipresencial y presencial).
	13. Aceptar libremente que EL ESTUDIANTE recibirá una educación basada en principios y valores cristianos, que se le enseñará las verdades bíblicas, dirigiéndole para aplicar la Palabra de Dios en las circunstancias de su vida social y familiar.
	14. Reconocer voluntariamente que, de acuerdo con la misión y visión de la UNIDAD EDUCATIVA, se impartirá una Educación Cristocéntrica fundamentada en principios bíblicos y comprende que no se obliga la conversión a una determinada religión, sin embargo, y en cumplimiento de la Constitución y la ley N° 045 “Ley contra el racismo y toda forma de discriminación” y leyes conexas, se compromete a respetar las prácticas y enseñanzas relacionadas con dicha Educación Cristocéntrica. De igual manera, reconoce y acepta que EL ESTUDIANTE cumplirá con las tareas y actividades relacionadas con contenidos bíblicos en concordancia con el Currículo Diversificado aplicado en la UNIDAD EDUCATIVA y que por tal motivo son ponderados en los procesos de evaluación.
	15. Se compromete a atender y resolver las controversias surgidas en el ámbito académico y disciplinario relacionado con la conducta de EL ESTUDIANTE mediante el diálogo franco, cordial y abierto, debiendo agotar previamente todas las instancias internas en el marco del respeto de las normas vigentes.

CLÁUSULA 9°(DECLARACIÓN/COMPROMISO).

EL CONTRATANTE declara estar de acuerdo con la filosofía y declaración de fe de la Institución, la cual cita:

 “Creemos en la existencia de un solo Dios Eterno, coexistente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. La deidad y humanidad de nuestro Señor Jesucristo, el Hijo Unigénito de Dios Padre, su existencia con el Padre desde el principio compartiendo su gloria, su nacimiento de María virgen quién concibió por el Espíritu Santo, su vida sin pecado y cumplimiento de toda ley de Dios, los milagros realizados por El, descritos en los Evangelios, su muerte en la cruz expiando nuestros pecados, llevando en sí mismo la maldición que nos correspondía a todos los pecadores, su resurrección corporal, su ascensión a la diestra del Padre y su retorno personal a este mundo con todo poder y gloria. En la Iglesia del Señor Jesús en cada localidad que constituye el cuerpo místico de Cristo que está compuesto por todos los creyentes redimidos por El y que invocan el nombre de Jesús con limpia conciencia, un corazón puro y una fe no fingida. En las Sagradas Escrituras registradas en los sesenta y seis libros del Antiguo y Nuevo Testamento, que componen la Biblia que es la Palabra de Dios. Dichos libros han sido inspirados por el Espíritu Santo y constituyen la autoridad total y última para el gobierno de la Iglesia. En la obra del Espíritu Santo en cuanto a la convicción de pecado, arrepentimiento, consolación, exhortación y santificación del creyente y la Iglesia. En la necesidad que tiene todo hombre de creer en la obra redentora de Jesús, arrepentirse, recibir el perdón de sus pecados, bautizarse en agua y en el Espíritu Santo y de llevar una vida de fe para alcanzar la salvación. En la resurrección de los Salvados a la vida eterna y de los injustos a la condenación eterna.”

CLÁUSULA 10°(UNIFORME ESCOLAR).

En la UNIDAD EDUCATIVA existe un uniforme escolar para la modalidad semipresencial y/o presencial; EL CONTRATANTE está de acuerdo con el uso de este, siendo evidente que evitará el gasto de una vestimenta diaria, promoviendo con su uso, la igualdad en los estudiantes y la no discriminación.

CLÁUSULA 11°(INTRANSFERIBILIDAD).

Ninguna PARTE podrá ceder, transferir o subrogar a terceros, los derechos que adquieren, ni las obligaciones que asume en este contrato, salvo que la otra PARTE autorice la cesión, transferencia o subrogación y se suscriban previamente los instrumentos legales correspondientes, por otra de parte, de acuerdo con la Ley, los herederos de EL CONTRATANTE asumen las obligaciones correspondientes al presente contrato.

CLÁUSULA 12°(NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ORDINARIAS Y DE EMERGENCIA).

1. Toda comunicación o notificación que la UNIDAD EDUCATIVA deba dirigir a EL CONTRATANTE será cursada a las direcciones de correo electrónico y/o teléfonos insertados en el Formulario RUDE y/o en el Formulario de Actualización de Datos llenado por cada familia o, en su defecto, en los datos que se tengan registrados en la base de dato de la institución.
2. Dichos medios tendrán pleno valor entre LAS PARTES para intercambiar comunicaciones y para la difusión de comunicados, circulares, recordatorios de pago, comunicaciones de emergencia relacionadas con EL ESTUDIANTE o con la comunidad escolar en general, así como cualquier otra información que LA UNIDAD EDUCATIVA estime conveniente y oportuno hacer conocer a EL CONTRATANTE.
3. Los domicilios señalados en la Cláusula 1° serán plenamente válidos para efectos de notificaciones que requieran ser realizadas en los mismos y se mantendrán vigentes en tanto la PARTE que cambie de domicilio no comunique a la otra PARTE su nueva dirección.

CLÁUSULA 13°(INSCRIPCIÓN).

1. Debido al incremento de casos de contagio de Covid-19 y con la finalidad de precautelar la salud y la vida de todos los miembros de la comunidad educativa Vida y Verdad, el proceso de inscripciones 2022 se realizará de forma virtual, de acuerdo con los pasos de inscripción que serán publicados en el sitio web de la UNIDAD EDUCATIVA, en las fechas solicitadas.
2. El contrato de servicios educativos descargado del sitio web de la UNIDAD EDUCATIVA, deberá ser impreso en 2 ejemplares, llenado, firmado y enviado a las oficinas de la institución en sobre cerrado con el resto de la documentación solicitada en los pasos de inscripción, con el rótulo “Inscripciones 2022, Nombre y Apellido del estudiante”.
3. Previa revisión documentaria, se tomará como inscritos únicamente a los estudiantes que tengan completa la documentación especificada en los pasos de inscripción y que cuenten con la cancelación de la primera mensualidad.

CLÁUSULA 14°(CONFORMIDAD).

La UNIDAD EDUCATIVA y EL CONTRATANTE manifiestan su plena conformidad respecto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, declarando expresamente que, todas y cada una de ellas, obedecen a su voluntad y buena fe y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, para lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de idéntico contenido en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós años.

|  |  |
| --- | --- |
| …………………..………………………………….. Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado ……………………………………………………… C.I. N° ………………..…………  | ………………………..…………………………….. Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado ………………………………………………….. C.I. N° ……….…………………..  |

………………………………………………………

Prof. Gloria Fernández Villanueva

DIRECTORA

UNIDAD EDUCATIVA VIDA Y VERDAD